

GOLPES DE ESTADO Y DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA

(Marco conceptual, histórico-político del enjuiciamiento
de las juntas militares que gobernaron de 1976 a 1983)

Rafael PÉREZ MIRANDA

SUMARIO: I. Participación de los ciudadanos en las decisiones políticas. II. Vocación política de los militares que se manifiesta en la institucionalización formal de los golpes de Estado. III. El retorno a la democracia y las reformas legales de los militares. IV. Comportamiento de la clase política argentina frente a los golpes militares y a la democracia formal. V. El gobierno constitucional que inicia el 10 de diciembre de 1983. VI. A manera de conclusión.

I. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS DECISIONES POLÍTICAS

En los últimos cincuenta años la sucesión de golpes de Estado en la República Argentina ha motivado que la participación ciudadana en las decisiones de gobierno fuera casi nula; y consideramos que su interés en participar activamente en estas decisiones es uno de los motivos de su expresa exclusión.

En efecto, se destaca que a diferencia de los restantes países de América Latina, la República Argentina no registra alteración en su vida constitucional de 1862 a 1930 (Rouquier, 1982); sin embargo, es recién a partir de 1916 que se logra una participación plena de los ciudadanos (al menos del sexo masculino) en la elección de sus gobernantes. El partido que gana (Unión Cívica Radical), había decidido no tomar parte en elecciones hasta tanto no se otorgaran garantías plenas de universalidad y secreto en la emisión del voto.

En esta primera elección presidencial (año 1916), que podría caracterizarse como democrática, vota el 62.71% de los inscritos (Darío Cantón, p. 267); el Partido Unión Cívica Radical obtiene el 45.59% de los votos emitidos. Estos resultados permiten ratificar la idea de que si bien no se había utilizado la fuerza militar para elegir a las

autoridades civiles, las mismas se habían mantenido en el ejercicio del poder a través de la marginación forzosa de la ciudadanía en las decisiones políticas. También evidencia la vocación participacionista de los argentinos.

El presidente destituido por la fuerza militar en el año 1930 (Hipólito Irigoyen) fue elegido por el 57.41% de los votantes en elecciones universales en las que votaran 1 461 605 personas sobre 1 807 566 inscritos. Es decir, una participación efectiva del 80.85% (Cantón, p. 269).

Este periodo, que supone el inicio de la intervención plena de ciudadanía en la elección de sus gobernantes, supone también el comienzo de varias constantes a las que hacíamos referencia:

a) El argentino tiene sumo interés en ser protagonista de la vida democrática, y lo hace votando en porcentuales que se cuentan entre los más elevados del mundo;

b) La participación masiva de los ciudadanos en la elección de los gobernantes y la decisión ampliamente mayoritaria en favor de un candidato presidencial no garantizan para nada la vigencia de los mecanismos constitucionales.

c) Se podría aventurar la hipótesis de que los militares argentinos no pueden aceptar las decisiones que responden a los requerimientos de la mayoría de la ciudadanía.

En 1951 se realiza por primera vez una elección de presidente con el establecimiento del voto femenino. La relación de votantes respecto al padrón del 87.95% y el partido triunfante (peronista) obtiene el 62.31% de los votos. Este gobierno será destituido por la fuerza militar en 1955 y de nada valió la decisión abrumadora de quienes habían sufragado.

Las elecciones que siguen al golpe de Estado en 1955 se caracterizaron por el elevado número de proscripciones o prohibiciones, hasta 1973. Pese a ello, en 1958 el 90.9% del padrón electoral emite su sufragio y gana el Partido Unión Cívica Radical Intransigente con el 44.79% de votos. En este caso, la mayoría significativa del gobierno electo se ve menguada por el origen extrapartidario de los votos. En efecto, el doctor Arturo Frondizi gana las elecciones, como consecuencia del apoyo otorgado por Juan Domingo Perón. La destitución del doctor Frondizi por los militares en 1962 es fundada en gran medida en este apoyo peronista.

En 1963 participa en las elecciones presidenciales el 85.50% del padrón electoral; el 21.21% lo hace en blanco o hace anular su voto (decisión adoptada por el partido peronista) y triunfa el Partido

Unión Cívica Radical del Pueblo con el 25.15% de los votos solamente.

Las elecciones de 1973, por último, registran también asistencia masiva de los ciudadanos.

En las correspondientes al 11 de marzo, el doctor Héctor J. Cámpora obtuvo el 50% de los votos (49.50%) oficialmente, y con motivo de su renuncia el 13 de julio del mismo año, se convocó nuevamente a elecciones donde la fórmula Juan D. Perón, María Estela Martínez de Perón (Isabel), obtiene el 13 de septiembre 62% de los sufragios positivos (7 381 249 votos frente a 2 905 236 de su contendiente más cercano, la Unión Cívica Radical).

El 30 de octubre se repiten estas constantes con un número de votos superior al 90%, con el triunfo indiscutido de Raúl Ricardo Alfonsín con mayoría absoluta de votos. Sin embargo, en esta elección el partido triunfante en el orden nacional (Unión Cívica Radical) fue derrotado en muchas provincias pequeñas y al menos en una de importancia (Santa Fe).

Resulta necesario destacar en esta primera descripción que: a) el apoyo de un sector sustancial de la ciudadanía no es suficiente para descartar un golpe militar, y b) que el apoyo otorgado en el cuarto oscuro y en manifestaciones públicas de adhesión no se transforma, por parte de los civiles, en apoyo activo cuando el gobierno constitucional se ve amenazado.

II. VOCACIÓN POLÍTICA DE LOS MILITARES QUE SE MANIFIESTA EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN FORMAL DE LOS GOLPES DE ESTADO

A medida que los golpes militares se transforman de destructivos en institucionales van requiriendo de una estructura normativa de poder. Este aspecto tiene una clara evolución a partir de 1955.

Dos ejemplos pueden quizás clarificar los conceptos: 1) el golpe que destituye al doctor Frondizi carecía de proyectos en forma tan evidente que posibilita el acceso al gobierno del presidente del Senado, doctor Guido, persona no sólo alejada de los posibles intereses militares sino también de las cúpulas políticas oficialistas y de oposición (al menos no ejercía liderato alguno); 2) el golpe militar que destituye al doctor Illia no puede alegar que éste hubiera infringido la Constitución, tampoco alteraciones incontrolables del orden público; existía un proyecto militar que para ser desarrollado necesitaba el control de las instituciones gubernamentales. Son dos ejemplos extremos pero claros de golpe *destructivo* (anti) y de lo que ha sido dado en llamar golpe *fundacional*.

Los golpes militares de 1930 y 1943 manifiestan desde el inicio su apego a la Constitución de 1953 y un programa de restitución de la vigencia del orden democrático. Reconocen la validez del voto como criterio decisivo en la elección de los gobernadores y la convocatoria electoral es muy rápida.

El proceso de *institucionalización* de los golpes militares se ve impulsado por la importancia que adquieren la marina y la aeronáutica a partir de 1955. Esto se evidencia no sólo por la cantidad de hombres y armamentos, sino fundamentalmente por la importancia relevante de la marina en el éxito del golpe de 1955. Las posibilidades del caudillismo, en consecuencia, se ven limitadas a un arma (se puede ser caudillo del ejército, de la marina o de la aeronáutica, pero difícilmente de las tres armas); este proceso y la llamada vocación fundacional impulsan, en mi opinión la institucionalización.

Es así como al reemplazar el general Arámburu al general Lonardi como presidente *de facto* en noviembre de 1955, su primer decreto establece la creación del Consejo Militar Revolucionario (Decreto-ley 2908/55), constituido por el vicepresidente (marina) y los ministros de ejército, marina y aeronáutica. Las funciones del consejo eran de aprobación de los Decretos-ley, de la designación de ministros y de interventores provinciales. Funcionaba también una junta Consultiva Civil, pero su peso era esencialmente político y carecía de facultades de decisión.

Esta situación duró solamente diez días y el 22 de noviembre, por Decreto-ley 3440/55 se transformó al Consejo Militar Revolucionario en Junta Militar Consultiva. El cambio de nombre implicaba además cambio de funciones de decisión por funciones de consulta.

El reconocimiento de la Constitución de 1853 (que implicaba la derogación de la dictada en 1949) fue realizado el 27 de abril de 1956, condicionando esta adhesión a los fines de la revolución enunciados en las directivas básicas dictadas el 7 de diciembre de 1955 y a las necesidades de la organización y conservación del gobierno provisional (Anales, XVI-A, 2).

En el periodo 1958-1963 los militares viven uno de los procesos deliberativos políticos más intensos; sin embargo, no logran acuerdos básicos sobre programas de gobierno, y el constante jaqueo al que someten a Frondizi si bien culmina con su presidencia, debe permitir una ficción de gobierno civil.

Durante el gobierno frondicista destaca la vocación de poder de la cúpula militar argentina, así como su atraso intelectual y político. Las

acusaciones de comunismo a Frondizi y a sus principales colaboradores (en especial a Frigerio) no parece que tuvieran objetivos meramente propagandísticos; es más probable que respondiera a una íntima convicción del generalato.

Sus posiciones netamente occidentalistas y de un anticomunismo militante y dogmático parecían corresponder a décadas anteriores y no contemplaban las características del país.

El golpe militar de 1966 representa, por una parte, un intento de modernización del ejército en sus proyectos, y por otra, la coronación de la etapa de deliberación política y de gestación de claras ambiciones de poder y gobierno. Es más orgánico que los que lo precedieron; establece objetivos propios en el acta de la Revolución argentina, en la cual no se logra justificar el derrocamiento de Illía, pero sí establecer el programa fundacional que consistía en transformar las estructuras para modernizar al país. Se reconoce a la Constitución de 1853, pero condicionada al Estatuto de la Revolución. *Establece un mecanismo de designación de presidente y de reemplazo del mismo en caso de muerte o incapacidad.* Esta facultad correspondía a los tres comandantes en jefe del ejército, marina y aeronáutica reunidos en junta, la que se disolvía luego del acto de nombramiento.

El presidente, así designado, tenía las facultades del titular del Poder Ejecutivo y también las del Congreso; podía, en consecuencia, remover y nombrar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y elegía a los gobernadores de provincia. Quizás el dato más importante en esta concentración de poderes sea la designación de funcionarios por tiempo ilimitado. Respecto al presidente, se fijaban objetivos a cumplir, pero no tiempo fijo en el desempeño del cargo.

En ejercicio de la suma del poder público, y respondiendo a los objetivos fundacionales del golpe militar, *se designaban "leyes" a las resoluciones del titular del Ejecutivo, que en los gobiernos militares precedentes habían sido denominadas "decretos-ley", y como "gobernadores" a los titulares de los poderes ejecutivos provinciales* (que al igual que el Poder Ejecutivo nacional, que los designaba, reunían en una persona facultades del Ejecutivo y del Legislativo), que en igual situación habían sido nombrados "inventores".

En síntesis, el gobierno militar del general J. C. Onganía no se autoconsideraba un gobierno provisional; por el contrario, asumía para sí la responsabilidad de cambiar la estructura económica, política y social del país.

Para el cumplimiento de estas metas requería de la suma del poder público y plazos ilimitados. *La institucionalización no implicaba, en con-*

secuencia, *establecer un nuevo mecanismo de designación y remoción de los titulares de funciones gubernamentales.*

El fracaso de Onganía para lograr un nuevo tipo de Estado se debió en gran medida a la reacción de un sector que al menos en sus capas dirigentes lo había apoyado en su ascensión al poder: el movimiento obrero. También la clase media, que lo acompañó con sus expectativas esperanzadas en la primera época, organizó su reacción posteriormente.

Los militares habían identificado su casta con el proyecto, el intento de impulsar uno nuevo sólo podía conducir al fracaso y así fue; debieron programar un retorno ordenado a elecciones con participación de civiles, realizando leves modificaciones al viejo marco de la Constitución de 1853. Un esquema organizativo simple, adecuado al objetivo de transición hacia un gobierno civil, prevé la rotación en el ejercicio de la titularidad del Poder Ejecutivo entre los comandantes de ejército, aeronáutica y marina; la rotación no se hizo efectiva en el momento oportuno y el general Agustín Lanusse permaneció al frente del gobierno hasta la entrega del poder al candidato triunfante doctor Héctor J. Cámpora.

Desde el inicio los militares intentaron institucionalizar el gobierno militar, estableciendo plazos para el ejercicio del Poder Ejecutivo, y un sistema de elección del presidente, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del cuerpo legislativo. La junta militar, integrada por los tres comandantes en jefe de las fuerzas armadas, tenía el poder constituyente y la última decisión en casi todos los órdenes, pero limitadas como para poder permitir el desarrollo del gobierno (actuaba la última instancia).

El intento de transformar las características del Estado (tanto en el ámbito institucional como en su estructura social) se manifestó no sólo en las declaraciones de sus líderes, sino también en la pretensión de perdurar organizadamente. No se establecieron límites temporales al ejercicio del poder por los militares, ni objetivos precisos que logrados implicaran su retiro.

Creo conveniente detallar la institucionalización legal del golpe de 1976 y sus objetivos, tanto por su originalidad como por las implicancias posteriores.

La junta militar que toma el poder el 24 de marzo de 1976 asume expresamente lo que se ha dado en llamar "una función fundacional", en la medida en que manifiesta con claridad su intención de asegurar para el futuro "la instauración de una democracia republicana, representativa y federal". Es decir, no hace referencia a la *restauración* del sistema de la Constitución nacional de 1853 —también republicano, re-

presentativo y federal, sino a la instauración de un nuevo sistema *con nuevas bases organizativas*.

En este aspecto existen coincidencias entre este golpe militar y el de 1966 —en toda la fase impulsada por el general Juan Carlos Onganía— en el que resultaba manifiesta la voluntad de instaurar un Estado corporativista en sustitución del liberal vigente. Los golpes militares anteriores (1930, 1943 y 1955), por el contrario, habían hecho hincapié en la necesidad de desplazar a los gobernantes y en la violación por los mismos de las disposiciones constitucionales. Se expresaban públicamente por la reinstauración de la democracia basada en la Constitución de 1853.

La voluntad fundacional del nuevo régimen militar originó que se arrogara el derecho de imponer normas supraconstitucionales; así, el artículo 14 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional establece que los gobiernos nacional y provinciales “ajustarán su acción a los objetivos básicos que fijó la junta militar, al presente Estatuto y a las constituciones nacional y provinciales en tanto que no se opongan a aquellos”.

Esta misma disposición estatuye que: a) La junta militar asume para sí, entre otros, el poder constituyente, en la medida en que establece normas de tal nivel que, de entrar en contradicciones con la Constitución nacional, tendrían prioridad sobre ésta; b) Las normas supraconstitucionales eran de tal vaguedad y generalidad (objetivos básicos fijados por la junta y el Estatuto aludido) que la posibilidad de control de sus actos, ya de por sí omnipotentes, eran prácticamente nulas.

La autoatribución del poder constituyente permitió a la junta militar establecer un mecanismo de elección de los miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con prescindencia de los ya determinados por la Constitución nacional y, por supuesto, de los gobernados. Este sistema de elección de los titulares de los tres poderes fue acompañado de cambios en las atribuciones de los mismos; cambios que implicaron desplazamiento de competencias del Poder Legislativo y Judicial en favor del Ejecutivo y de la Junta Militar.

La junta militar, integrada por los comandantes en jefe de las tres armas (ejército, marina y aeronáutica), era el “órgano supremo de la Nación”, y tenía el carácter de superintendente de los otros tres poderes.

La junta militar se reservaba poderes constituyentes, en la medida en que debía velar por los “objetivos básicos” y podía también modificarlos.

Además del poder de superintendencia, la junta militar designaba y removía al presidente. También designaba los jueces de la Corte Supre-

ma, el procurador general y el fiscal general de la Fiscalía Nacional, quienes debían ser convalidados por el presidente. Era árbitro inapelable en las diferencias de criterios entre la Comisión Asesora Legislativa (CAL) y el Poder Ejecutivo Nacional. Poseía, inclusive, facultades inherentes al Poder Judicial. El Acta Institucional del 18 de junio de 1976 disponía en su artículo 1º: "La Junta Militar asume la facultad de considerar la conducta de aquellas personas que. . . artículo 2º Determinará quienes están comprendidos en el artículo anterior y podrá aplicar las siguientes medidas: a) pérdida de los derechos políticos y gremiales. . .

El presidente de la nación es designado, como se dijo por la junta militar y sujeto a remoción por la misma, cuando lo consideraba conveniente *por razones de Estado*.

Poseía las facultades tradicionales del Ejecutivo no asumidas por la junta militar, así como las inherentes al Poder Legislativo, con excepción de la de juicio político o los magistrados y de los "poderes militares". Este Poder Legislativo era en parte compartido con la Comisión de Asesoramiento Legislativo. El presidente designaba a los jueces inferiores y a los gobernadores de provincia.

La Comisión de Asesoramiento Legislativo estaba integrada por nueve miembros, designando tres cada una de las fuerzas armadas. Le competía asesorar al Poder Ejecutivo (que retenía junto a los comandantes en jefe de las tres armas la iniciativa de ley) en los proyectos de ley que califique como de "significativa trascendencia". El Poder Ejecutivo podía promulgar el despacho de la CALO, si estaba en desacuerdo con el mismo, enviarlo a la junta militar, luego debería promulgar el que ésta hubiera calificado como "significativa trascendencia".

El Poder Judicial, como se describiera *ut supra*, era designado por la junta militar (Corte Suprema) y por el presidente de la República (jueces inferiores).

III. EL RETORNO A LA DEMOCRACIA Y LAS REFORMAS LEGALES DE LOS MILITARES

La tendencia de los militares argentinos a convertirse en una verdadera clase política, con acceso periódico al poder cada vez por plazos mayores, se ha puesto en evidencia especialmente por la institucionalización descrita anteriormente: sustitución del caudillismo por criterios normativos en la designación de gobernantes y periodicidad de los mismos en el ejercicio de los cargos. Por el contrario, si bien en diversas oportunidades intentaron generar movimientos políticos o promover a

personalidades para que los representara indirectamente en las etapas de democracia civil, no lo han logrado en el periodo de posguerra.

El fracaso en designar sucesores es atribuible fundamentalmente a la identificación de los mismos como "continuidad" civil del gobierno militar y al rechazo de los votantes a esa alternativa. Sin embargo, es conveniente destacar que las acciones continuistas más serias se verificaron a través de partidos ya existentes y en general de tradición democrática. Cuando se pretendió imponer candidatos fuera de este marco el fracaso fue mayor.

La pregunta que surge de inmediato es: si estuvieron dispuestos a alterar el orden constitucional, y en todos los casos en que entregaron el gobierno pese al desgaste político continuaban detentando el monopolio de la fuerza organizada ¿por qué no lograron imponer un sucesor a través de procesos europeos?, ¿por qué el esfuerzo que realizaron no fue mayor, en especial en aquellos casos en que se podía prever represalias de los civiles?

Se podrá aventurar quizás una tendencia a diferenciar campos entre la clase política civil y la clase política militar; los políticos castrenses no están dispuestos a co-gobernar con los partidos políticos civiles, si bien pueden aceptar civiles en sus gobiernos. Esta hipótesis recibiría el aval de la respuesta dada a los civiles que solicitaron en repetidas oportunidades una acción menor, más bien correctora por parte de las fuerzas armadas (gabinete cívico-militar, separación del gobierno del titular del Ejecutivo y entrega del gobierno a otros poderes en co-gobierno cívico-militar), que inalterablemente fue de rechazo. El único periodo en que debieron aceptar compartir el gobierno (1962-1963) no fue por voluntad, sino por indecisión y falta de confianza en sus propias fuerzas.

En 1931 los golpistas logran consolidar, a través del fraude y de proscripciones, un proceso sucesorio en el general Agustín P. Justo, quien termina su mandato sin graves contratiempos y por los mismos medios incide en su sucesión (Ortiz-Castillo).

Los militares no lograron en el periodo 1943-1946 coincidir en una candidatura que los representara en el proceso electoral, quizás tampoco estaba en sus intenciones. Frente a una sucesión ordenada y representativa del sentir castrense (Uriburu-Justo-Ortiz), la que otorgó el acceso a Juan D. Perón, tenía un carácter *sui generis*: no representaba al total del generalato ni a la mayoría; sí a un sector importante de la cúpula militar, quienes participaron activamente en el proceso electoral sin llegar al fraude.

En las siguientes elecciones que sucedieron a golpes militares, estos

no sólo fracasaron en su intento de imponer una sucesión adicta, sino que en muchas oportunidades vieron triunfar a sus enemigos del campo civil. Este fenómeno sin embargo no cambia la relación entre las clases políticas civil y militar en los aspectos más importantes que estamos analizando, es decir: el grado del enfrentamiento que se puede detectar a través de la sanción legal a quienes alteran el orden institucional.

En los dos procesos contemplados precedentemente (1931-1946) la impunidad de los golpistas pareciera explicable: el general Agustín P. Justo no podía juzgar a los autores del golpe militar de 1930 por cuanto él había participado activamente en el mismo, fue miembro del gobierno militar provisional y representaba precisamente las ideas de los golpistas.

El general Perón, si bien no debe ser considerado un sucesor del sector militar en un todo, fue uno de los miembros de la revolución (o golpe de Estado) de 1943 y no de los menos destacados. Pero también la impunidad de los golpistas fue el corolario de la restitución de los civiles al gobierno en los periodos posteriores, al menos en el delito político fundamental que habían cometido: rebelión y alteración del orden constitucional. En muchos casos, *a la impunidad en materia de delitos políticos se agregó el reconocimiento de legalidad a los actos legislativos o constituyentes emanados de los gobiernos originados en golpes militares.*

En 1958, cuando el candidato público del gobierno militar era Ricardo Balbín (Unión Cívica Radical del Pueblo), Arturo Frondizi (Unión Cívica Radical Intransigente) consigue el apoyo de Perón (cuyo partido estaba proscrito) y triunfa con mayoría absoluta en el orden nacional y en todas las provincias.

Previamente, a los pocos meses del golpe militar de 1955, se había derogado la Constitución de 1949 y por el mismo bando se restituyó vigencia a la de 1853. En 1957 el gobierno militar convocó a una convención constituyente, previa proscripción del peronismo. En las elecciones de constituyentes los adherentes a las ideas peronistas votaron en blanco, el Partido Unión Cívica Radical Intransigente se retiró de la convención.

Cuando gana las elecciones de 1958, Arturo Frondizi (dirigente de la UCRI en 1957), no sólo juzga por rebelión a los militares golpistas de 1955, sino que acepta la legalidad de los actos que anteriormente había impugnado y gobierna con base en la Constitución de 1853 con la modificación del Congreso Constituyente de 1957.

Las facciones militares que destituyen a Frondizi se habían dividido adoptando colores como identificación: azules y colorados. La convo-

catoria a elecciones en 1963 se realizan bajo la dirección de la facción triunfante, los "azules"; el triunfo correspondió a Arturo Illia (Unión Cívica Radical del Pueblo) que estaba íntimamente vinculado con los "colorados". Tampoco este gobernante intenta juzgar a los militares que habían destituido y encarcelado al presidente Frondizi y disuelto el Congreso.

Si Arturo Frondizi o Humberto Illia hubieran considerado viciados los procesos electorales de los cuales surgieron electos y hubieran convocado de inmediato a elecciones sin proscripciones (del peronismo) sin duda que las hubieran perdido. Esto quizás explique que pese a no ser el partido que hubieran preferido los militares el que ganara de alguna manera los protegieran.

La proscripción de Perón como candidato y el sistema de doble vuelta para la elección de presidente y gobernadores no pudieron impedir en 1973 el triunfo del peronismo en la figura de Héctor J. Cámpora, y tras su renuncia, la elección de Perón como presidente constitucional a dieciocho años de su destitución violenta.

La dictadura militar que gobernó el país de 1966 a 1973, además de violar los derechos humanos sistemáticamente, había realizado profundas reformas a la Constitución; no sólo durante el ejercicio del poder por los militares, sino también con pretensión de que tuvieran vigencia en el gobierno civil siguiente. Las más destacadas se referían a la duración del mandato del presidente (se reducía de seis a cuatro años), la modificación del sistema de elección de diputados (se elegían por cuatro años y no se renovaban por mitades cada dos) y de los senadores (se reducía el mandato de nueve a seis años y no se renovaban ya por tercios).

El gobierno civil elegido en 1973 no sólo no enjuició a los militares por rebelión, sino que además aceptó plenamente la potestad constituyente de los militares: en 1975 no se realizó la renovación de diputados (que por mitades correspondía), no estaba programada la renovación (del tercio) de senadores en 1976 y era plenamente aceptado que se convocaría a elecciones de presidente y vicepresidente en 1977. Fue tan expresa la aceptación del poder constituyente militar que a la renuncia de Cámpora y Solano Lima se convocó a elecciones para "completar el mandato de cuatro años". En defensa de los gobernantes peronistas se debe destacar que la aceptación correspondió a todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

IV. COMPORTAMIENTO DE LA CLASE POLÍTICA ARGENTINA FRENTE A LOS GOLPES MILITARES Y A LA DEMOCRACIA FORMAL

No pretendo enfrascarme en el análisis detallado de las declaraciones oficiales de los partidos o de sus dirigentes en diversas etapas del periodo en estudio. Sólo quiero hacer una breve relación de sus posiciones públicas, a veces asumidas expresamente y otras evidentes de sus actividades o bien de lo que se puede inferir de acusaciones no desmentidas.

Me interesa en esta reseña destacar algunos aspectos: a) las características democráticas de los argentinos no han sido receptadas consecuentemente por los partidos políticos y organismos sociales asimilables; al menos si se entiende por tales las claras ideas de que un gobierno que al menos ha recibido respaldo relativo en un acto electoral no viciado en su totalidad, es siempre preferible al que es resultado de una decisión absolutamente ajena a la voluntad popular; b) en todos los casos en que los partidos políticos u organismos sociales consideraron conveniente para sus intereses la destitución de un gobierno contitucional, la fomentaron a sabiendas que quienes lo derribarían y reemplazarían serían los militares; c) la lógica real de la situación ha ocultado muchas veces la irracionalidad de la misma, los militares son un grupo profesional que tiene iguales derechos que cualquier otro para gobernar; d) este último aspecto tiene un relativo consenso popular: si fracasan los civiles *vendrán* los militares.

Los partidos políticos tradicionales que participaron en las últimas elecciones presidenciales (o sus antecesores cuando son consecuencia de una escisión), favorecieron directa o indirectamente golpes de Estado, participaron de ellos o los contemplaron como un mal menor frente a regímenes constitucionales adversos, cuando en el pasado estuvieron en la oposición.

Conservadores y demócratas progresistas¹ conspiraron con los militares para la destitución del presidente Hipólito Irigoyen, fueron impulsores del golpe militar de 1955 y luego participaron como consultores del gobierno *de facto*. En las elecciones de 1963 participaron bajo distintas siglas, apoyando como candidato a presidente constitucional al general Pedro Eugenio Arámburu, quien había participado de la conspiración para derrocar a Perón en 1955 y ocupado la presidencia *de facto* de 1956 a 1958. Contemplaron con satisfacción la destitución

¹ La corriente conservadora está en Argentina muy atomizada y, al igual que el Partido Demócrata Progresista de origen provincial, participa en alianzas en las elecciones nacionales.

del presidente Illia, y posteriormente se agruparon en una coalición dirigida por un militar golpista e integrante en reiteradas oportunidades de gobiernos *de facto*: Francisco Manrique.

La Unión Cívica Radical² apoyó al golpe militar de 1955, participó activamente en la Junta Consultiva y aportó al Ministerio del Interior del gobierno *de facto*, volvió a proporcionar uno de sus dirigentes como ministro del Interior del gobierno *de facto* del general Lanusse en 1970 y favoreció indirectamente el golpe militar de 1976.

Su máximo dirigente contemporáneo, Ricardo Balbín, fue protagonista de uno de los pocos intentos del campo civil por oponerse abiertamente a los reclamos por los "desaparecidos", víctimas de la última experiencia militar.

El Movimiento de Integración y Desarrollo³ mostró evidente satisfacción por la destitución del presidente Arturo Illia en 1963, y ha recurrido insistentemente a los militares con posterioridad para impulsar su programa de desarrollo económico.

Otra escisión del tronco radical, el Partido Intransigente, evidenció entusiasmo por la posibilidad de participar en el corto gobierno del general Levingston (titular del Poder Ejecutivo entre los generales Onganía y Lanusse), quien designó en la cartera de economía a Aldo Ferrer, ex ministro de economía en la provincia de Buenos Aires cuando era gobernador Óscar Alende (presidente del Partido Intransigente). En 1966 y en 1976, Alende dio a entender con claridad que no se opondría activamente a un golpe militar.

El Partido Socialista, y sus diversas escisiones, ha carecido de fuerza electoral a partir de 1946. Participó activamente en las conspiraciones que culminaron en el golpe de 1955, así como en la Junta Consultiva del gobierno militar. Algunos de sus dirigentes ocuparon cargos públicos en los diversos gobiernos militares que se sucedieron en etapas posteriores.

El Partido Comunista Argentino fue golpista en el periodo previo a 1955, y tuvo un rol destacado como promotor del golpe de 1976, apoyando al gobierno militar surgido del mismo. Las propuestas golpistas de este partido generalmente han comenzado con sugerencias de gabinetes cívico-militares, promoviendo con posteridad el apoyo a militares democráticos y frente a otros presentados como más fascistas, con lo que se oponían a programas de oposición real. En la etapa posterior al

² Unión Cívica Radical del Pueblo en épocas y "Unión Cívica" en su origen.

³ Escisión de la Unión Cívica Radical, que participó en algunas elecciones con nombre de Unión Cívica Radical Intransigente.

golpe militar de 1976 su apoyo fue más explícito y público, coincidente con el brindado en el orden internacional por la Unión Soviética.

La Confederación General del Trabajo (CGT) tampoco escapa a las inquietudes golpistas, debiendo recordarse que un sector mayoritario de la misma participó en provocaciones golpistas en 1965-1966, y que sus máximos dirigentes fueron invitados de honor en la ceremonia de juramento como titular del ejecutivo, del general Juan C. Onganía.

Por último, las organizaciones guerrilleras con vocación socialista no hicieron manifiesta su oposición a un posible golpe militar en 1976 (evidente en los primeros meses de ese año), exponiendo que por diversas circunstancias (según el enfoque coyuntural de cada una) era la opción preferible. Lo que es más efectivo, desarrollaron acciones concretas que lo favorecieron.

Resumiendo: las fuerzas políticas que aglutinan la mayoría abrumadora de los votos y la central sindical única, han considerado en algún momento de los últimos cincuenta años que, frente a gobiernos que no satisfacían sus expectativas, la mejor opción era un golpe militar.

Ningún presidente constitucional fue defendido activamente por los civiles, ni siquiera por sus simpatizantes, al menos en el momento de su defenestración. El único intento de restablecimiento de un gobierno civil destituido por un golpe militar lo realizó el peronismo en 1956, con gran desorganización, en virtud de impulsos ajenos a los de los dirigentes del periodo en que habían sido gobierno.

V. EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE INICIA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1984⁴

El juicio público a las juntas militares que gobernaron entre 1976 y 1983 (con excepción de la que entregó el poder al gobierno civil) ha sido sin duda el hecho político más importante de las últimas décadas en el país y quizás en América Latina, en tanto la decisión de sancio-

⁴ El 30 de octubre de 1983 Raúl Alfonsín, postulado por la Unión Cívica Radical, gana las elecciones presidenciales de Argentina con más del 50% de los votos; culmina así el último intento militar por establecer un sistema de gobierno con relativa estabilidad bajo su control directo o indirecto. Las causas fundamentales de su desprestigio fueron el genocidio interno que generó cerca de 30,000 desaparecidos e innumerables presos y torturados, así como una profunda crisis económica fácilmente atribuible, en sus causas más directas, a la profunda corrupción gubernamental. La guerra de las Malvinas, mal declarada, peor dirigida y de resultados desastrosos, fue la última gota que rebasó el vaso.

El triunfo alfonsinista y la inesperada derrota del peronismo se debieron en gran medida a la importante diferencia en la firmeza e intensidad con que se postulaba el repudio al pasado inmediato, y se programaba un futuro democrático con bases firmes.

nar, según leyes y procedimientos legales, a quienes hicieron uso indebido de la fuerza militar. Esto implicó para el gobierno civil arriesgar los espacios de democracia logrados. Un poder militar intacto que se sentía afectado en su conjunto por esta medida no dejó en ningún momento de amenazar y de presionar directamente o a través de los sectores que tradicionalmente los han apoyado.

El aporte del juicio a la estabilidad democrática y a la paz, y su influencia en Argentina y en América Latina, es indiscutible.

He querido realizar estas aclaraciones por cuanto el desarrollo de este análisis puede ser mal interpretado si se lo lee como un comentario sobre cuestiones políticas coyunturales; por el contrario, se trata de analizar algunas constantes en las relaciones entre la clase política civil y la clase política militar argentina, constantes que aparentemente se interrumpen por las medidas adoptadas por el gobierno de Alfonsín con la cúpula militar y que por el contrario, según mi opinión —que a continuación desarrollaré—, se confirma en su totalidad. Para ello analizaré unas pocas políticas que considero demostrativas.

1. *El proceso a la junta*

A los pocos días de haber asumido su cargo el presidente dictó el Decreto número 157/83, por el cual se declaraba la necesidad de promover la prosecución penal contra personas identificadas públicamente como dirigentes guerrilleros, y el mismo día dictó el Decreto 158/83, por el cual se sometía a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las fuerzas armadas a los integrantes de la junta militar que usurpó el gobierno de la nación el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes. Si bien en algunas partes haremos referencia al Decreto 157/83, es el citado en segundo término el más importante para este estudio. La parte resolutive del mismo estipula que: a) se somete a juicio sumario al teniente general Jorge R. Videla, brigadier general Orlando R. Agosti, almirante Emilio Massera, teniente general Roberto E. Viola, brigadier general Omar D. R. Grafigna, almirante Armando R. Lambruschini, teniente general Leopoldo F. Galtieri, brigadier general Basilio Lami Dozo y almirante Jorge I. Anaya; b) el enjuiciamiento se referirá a los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos, sin perjuicio de los demás que resulten autores inmediatos o mediatos, instigadores o cómplices, y c) procedimientos y requerimientos presupuestales para cumplir lo estipulado precedentemente.

No se solicita el proceso por el delito de rebelión. En la exposición de motivos de ambos decretos se hace referencia a que un sector de las fuerzas armadas interrumpió el ejercicio del gobierno por parte de las autoridades democráticamente elegidas y usurpó el poder, describiendo el momento en que se produjo este proceso y las consecuencias del mismo. Dice textualmente:

Que la instauración de un estado de cosas como el descrito derivó asimismo en la obstrucción de la acción gubernativa de las *autoridades democráticamente elegidas*, y sirvió de pretexto para la alteración del orden constitucional por *un sector de las fuerzas armadas* que, aliado con representantes de grupos de poder económico y financiero, *usurpó el gobierno* y, mediante la instauración de un sistema represivo ilegal... (Dec. 157/83) (el subrayado es del autor).

Que *la junta militar que usurpó el gobierno de la nación* el 24 de marzo de 1976 y los mandos orgánicos de las fuerzas armadas que se encontraban en funciones a esa fecha concibieron e instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista, basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales... (Dec. 158/83).

En la exposición de motivos del primer decreto el titular del Poder Ejecutivo reconocía que en marzo de 1976 había un gobierno ejercido por autoridades democráticas elegidas y que un sector de las fuerzas armadas usurpó el gobierno. En el segundo decreto citado expresa que el sector que usurpó el gobierno de la nación fue la junta militar (Videla, Massera y Agosti).

A simple vista es de suponer que los cuerpos normativos penales de los países democráticos —y también de los autoritarios de diverso signo ideológico— tipifican estas acciones como hechos delictivos. Ciertos comportamientos de la autoridad destituida que suele exculpar a los autores han sido generalmente avalados por reconocimientos sociales en periodos históricos más o menos extensos que justificaron los procesos subversivos, caracterizándolos en casi todos los casos como “revoluciones”.

Sin embargo, el mismo presidente de la nación en la exposición de motivos descarta esa posibilidad de exculpación al exponer los que considera fueron motivaciones y resultados del golpe militar: de la acción guerrillera y la represión militar.

Al hacer referencia a las causas más remotas las vincula al conflicto Este-Oeste, adoptando quizás en términos más genéricos los

fundamentos ideológicos de la doctrina de la seguridad nacional que, en el mismo texto, denosta:

Que la dimensión que alcanzaron estos flagelos en la sociedad argentina no pueden explicarse sólo por motivos racionales, debe reconocerse la existencia de intereses externos que seleccionaron a nuestro país para medir sus fuerzas. . . (Dec. 157/83).

Maguer da la opinión que nos pueda merecer esta concepción diabólica de las luchas sociales,⁵ fue acertada la opinión del autor del decreto respecto al origen espurio del enfrentamiento y, por tanto, del golpe militar en análisis.

Respecto a los objetivos y consecuencias, expresa:

. . . y mediante la instauración de un sistema represivo ilegal, deterioró las condiciones de vida del pueblo, al cual condujo además al borde de una crisis económica y financiera, una guerra y a la derrota en otra, y sin precedentes (Dec. 157/83).

. . . Que entre los años 1976 y 1979, aproximadamente, miles de personas fueron privadas ilegalmente de su libertad, torturadas y muertas como resultado de la aplicación de esos procedimientos de lucha, inspirados en la totalidad "doctrina de la seguridad nacional".

. . . Que además es también un hecho de conocimiento público que el curso de las operaciones desarrolladas por personal militar y de las fuerzas de seguridad se cometieron atentados contra la propiedad de las víctimas, contra su dignidad y libertad sexual y contra el derecho de los padres de mantener consigo a sus hijos menores (Dec. 158/83).

Es decir, que la máxima autoridad constitucional en el decreto que suscribe, considera que la junta militar no sólo usurpó por la fuerza al gobierno de la nación que estaba en manos de autoridades elegidas democráticamente, sino que además lo hizo para cometer delitos de todo tipo, contra enemigos políticos en unos casos y para su satisfacción personal y pecuniaria en otros.

La posibilidad de que estas actividades estén reprimidas penalmente en un cuerpo normativo contemporáneo es, repetimos muy alta; y si se descartan las más extremas y leves causales de exculpación, sería lógico pensar que esto era de conocimiento de quienes suscribieron los

⁵ "El mundo atribuye sus infortunios a las conspiraciones y maquinaciones de grandes malvados. Entiendo que subestima la estupidez", Adolfo Bioy Casares, *Breve diccionario del argentino exquisito*, Buenos Aires, 1978 EMECE (prólogo).

decretos citados. Si alguna duda cupiera sobre la identificación de los que realizaron los actos concretos de usurpación, se podría consultar en el acta citada en el mismo Decreto 158/83.

El Código Penal argentino, según articulados vigentes a la fecha del golpe militar, entre otras disposiciones expresa:

Art. 226. Serán reprimidos con prisión de tres a diez años los que se alzaren en armas para cambiar la Constitución, deponer a algunos de los poderes públicos del gobierno nacional, arrancarle alguna medida o concesión o impedir, aunque sólo sea temporalmente, el libre ejercicio de sus facultades constitucionales o su formación o renovación en los términos y formas legales.

Sanciona además, por supuesto, la asociación ilícita, y considera que si quienes se encuentran obligados a denunciar un delito que han conocido no lo hacen, incurren en encubrimiento, y por tanto en responsabilidad penal.

Es por tanto sorprendente el comportamiento del gobierno constitucional que surge de las elecciones del 30 de octubre de 1983, por cuanto realiza acciones que por su significado público derivaron en testimonios electrizantes sobre la acción represiva de los militares en su periodo de gobierno, en especial las prolongadas torturas en campos de concentración, el robo cuando allanaban las casas de los perseguidos, la utilización de la fuerza militar para lograr objetivos personales, violaciones. Por otra parte, tribunales administrativos han puesto en evidencia el comportamiento corrupto de los miembros de la junta militar.

Decíamos que la publicidad de estas acciones militares generó un gran descrédito de las fuerzas armadas, o quizás sería mejor decir que acentuó el descrédito, y por tanto un gran malestar en sus miembros y reacciones públicas amenazadoras.

Sin embargo, en ningún momento se solicitó el enjuiciamiento de los miembros de la junta militar por su acción subversiva contra el gobierno constitucional.

Pueden barajarse varias hipótesis de trabajo respecto a los motivos de esta omisión, la aparentemente más plausible, que sería una expresa negociación con los cuadros militares para evitar que al sentirse amenazados volvieran a intentar destituir al gobierno constitucional, parece descartable. En este sentido, pareciera la estrategia un mensaje tácito a través de la explicitación de dos líneas de acción fundamentales:

a) Se perseguirá a los dos extremos del enfrentamiento: guerrilla y ejército, con igual fuerza e intensidad;

b) Se perseguirá en ambos casos sólo a los máximos dirigentes, para evitar una fragmentación mayor de la sociedad nacional.

Es por ello que el mismo día se dictan los decretos 157/83 y 158/83 solicitando las acciones penales contra los máximos dirigentes de la guerrilla durante el periodo 1973/1983 y contra las juntas militares; en los mismos textos de exposición de motivos se hace referencia en reiteradas oportunidades a presiones psicológicas que pueden haber llevado a cuadros militares menores a pensar que debían obedecer aun órdenes ilegales y con posterioridad se reformará el Código Militar en idéntico sentido.

2. Otros elementos de juicio

Si bien insisto en la idea de que es el de Raúl Alfonsín el gobierno civil que ha tenido el comportamiento más firme frente a las cúpulas militares en lo que va del siglo, el objetivo de este estudio va un poco más allá de la mera opinión política coyuntural, la tesis del mismo es que los gobiernos civiles no cuestionan la alteración del sistema constitucional como cuestión de principios, y al darle un trato mal llamado "político" establecen una especie de complicidad tácita que es un motivo importante para que tampoco el resto de la sociedad considere el respeto de las formas legales institucionales como un problema de principios.

El dato más importante en este aspecto es el descrito precedentemente en virtud del cual el Poder Ejecutivo solicita que se enjuicie a los militares por violar derechos humanos y no por rebelión. Ahora describiremos otras acciones que en su conjunto pueden llegar a inducir cuál fue la estrategia de la clase política civil frente a la clase política militar.

De los decretos analizados se puede concluir que el gobierno rechazaba la tesis militar de que se habían visto obligados a actuar por culpa de la guerrilla, y que en una guerra sucia debieron realizar acciones sin contemplar la totalidad de las formalidades legales: dice expresamente que usan la situación generada por la guerrilla como "excusa" Sin embargo, deja bien claro que los grupos armados civiles habían generado un estado de caos, obstruyendo el normal desenvolvimiento del gobierno civil, y reafirmó su opinión ordenando la persecución penal de los máximos dirigentes guerrilleros supervivientes.

Además de ello, el gobierno solicitó la extradición de un dirigente del grupo "montoneros" que estaba refugiado en Brasil, alterando un principio tradicional de respeto al derecho de asilo de los delincuentes políticos, aun de aquellas personas acusadas de delitos conexos. De haber sido aceptado este criterio durante el gobierno militar se hubiera logrado la extradición de un sinnúmero de asilados políticos, quienes sin duda hubieran perdido la libertad y en muchos casos la vida.

Otra política ha sido limitar cuantitativamente el número de personas que deberían ser sujetas a persecución legal en el sector militar. Pareciera haber imperado la idea de que si se incoaba acción penal contra todos los militares que habían realizado acciones evidentes de violación de derechos humanos la intranquilidad que se generaría en el sector castrense (la llamada solidaridad de cuerpo) una cierta solidaridad con los criminales que amenazaría el estado de derecho.

Notamos tres acciones orientadas a este fin en los decretos analizados:

a) Pese a la abundante información disponible (Alfonsín fue en los últimos años de la dictadura miembro connotado de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, organismo al que llegaba un nutrido número de denuncias cotidianamente), sólo se solicita el enjuiciamiento de los miembros de las tres primeras juntas militares:

b) En el mismo decreto de enjuiciamiento el Poder Ejecutivo genera ideas sobre una supuesta guerra psicológica dirigida por las cúpulas militares:

...Que todos los habitantes del país, y especialmente los cuadros de las fuerzas armadas, fueron expuestos a una intensa y prolongada campaña de acción psicológica destinada a establecer la convicción de que "los agentes disolventes o de la subversión", difusa categoría comprensiva tanto de los verdaderos terroristas como de los meros disidentes y aún de aquellos que se limitaban a criticar los métodos empleados, merecían estar colocados fuera de la sociedad y aún privados de su condición humana, y reducidos por tanto a objetos carentes de protección jurídica... (Decreto 158/83, Vistos).

En este marco de ideas, y para amortiguar la posible persecución penal de oficiales de grado inferior a general en un número exagerado, a iniciativas del Poder Ejecutivo el Poder Legislativo dictó la Ley 23049, por la cual se modifica el Código de Justicia Militar.

c) El Código Penal argentino dice que: "Art. 34. No son punibles: ... 5o. El que obrare en virtud de obediencia debida..." y, conforme al artículo 11 del Código de Justicia Militar luego de la reforma citada, este artículo se debe interpretar:

conforme al art. 514 del Código de Justicia Militar respecto al personal... que actuó sin capacidad decisoria cumpliendo órdenes o directivas que correspondieran a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las fuerzas armadas y por la junta militar.

A este efecto podrá presumirse, salvo evidencia en contrario, que *se obró con error insalvable, sobre la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando consistiera en la comisión de hechos atroces o aberrantes.* (Boletín Oficial, 15 de febrero de 1984, Ley 23049, art. 11 —el subrayado es nuestro—.

3. La sentencia de la cámara federal

Ésta se hace cargo en parte de la estrategia del Poder Ejecutivo, y no siendo el objetivo de este ensayo analizar las características de la misma, sólo destacaremos aquellos aspectos vinculados a la temática central:

a) El alto tribunal absuelve a uno de los miembros de la junta militar (el brigadier Agosti) que destituye al gobierno constitucional, por cuanto no se había probado que hubiera cometido delitos concretos de aquellos por los cuales se los acusaba (violación de derechos humanos).

b) La Cámara Federal ordena que se ponga en conocimiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el contenido de la sentencia a efectos del enjuiciamiento de los *oficiales superiores* que ocuparon los comandos de zona o subzona de defensa durante el periodo en análisis, y en relación al personal de grado inferior expresa textualmente:

... Las órdenes ilícitas se entremezclaron dentro de la estructura legal de la lucha contra la subversión y fueron acompañadas de un intenso adoctrinamiento acerca de que se trataba de acciones de una guerra no convencional, y constituían la única forma de combatir la delincuencia revolucionaria. En estas condiciones es presumible que muchos subordinados puedan alegar en su favor la eximente de obediencia debida a un error invencible respecto de la legitimidad de las órdenes que recibieron. Pero, aún así, no cabe duda de que hubo quienes por su ubicación en la cadena de mandos conocieron de la ilicitud del sistema, y hubo también quienes ejecutaron sin miramientos hechos atroces. De ahí se sigue que existen subordinados que no van a ser alcanzados por la eximente de obediencia debida, y que son responsables de los hechos conocidos junto a quienes impartieron las órdenes objeto de este proceso...

VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN

A partir del año de mil novecientos treinta, la posibilidad de interrupción de la vigencia de la Constitución mediante golpes militares ha sido una constante en Argentina. Los gobiernos militares surgidos de las rebeliones han tendido a permanecer cada vez más tiempo en el poder; realizan reformas institucionales profundas, y en las últimas décadas se han propuesto planes ambiciosos de modificación de la estructura económica, social e institucional. Esta tendencia se ha visto reforzada con el establecimiento de normas supraconstitucionales que organizaban el ejercicio del poder militar con características de permanencia y esquemas de designación de funcionarios oligárquico-castrense, pero eliminando la tradicional dictadura unipersonal y caudillista.

Por otra parte, los militares se han negado sistemáticamente a compartir el poder con partidos políticos civiles; si bien han integrado a civiles en funciones de gobierno, alguna vez éstos han sido dirigentes importantes de partidos políticos pero su actuación era a título personal. Por el contrario, los dirigentes políticos han reclamado muchas veces gobiernos cívico-militares o han reclamado la destitución de un gobierno constitucional.

Esta alternancia ha provocado la coexistencia de una clase política civil y otra clase política militar en la sociedad argentina, con programas e ideas aparentemente antagónicas. La ausencia de una verdadera carrera política en el sector civil ha generado también un raquitismo cuantitativo y cualitativo en la misma, que en los aspectos organizativos y conceptuales no coincide con el nivel de desarrollo intelectual y económico del país.

Los sectores civil y militar de la clase política argentina han elaborado reglas de juego no escritas, orientadas a lograr una convivencia pacífica a nivel de elites, en medio de enfrentamientos muchas veces violentos. El sacrificio de algunos miembros de estas clases no altera este acuerdo basado en principios generales; como la aceptación de las reformas legales realizadas por los militares, su no enjuiciamiento por el delito de rebelión y, por otra parte, el respeto de vida, libertad y bienes de los dirigentes políticos tradicionales en los golpes militares.

Los gobiernos militares han derivado en groseras violaciones de los derechos humanos y en grados muy elevados de mala administración, corrupción y políticas económicas regresivas y negativas en términos de redistribución del ingreso. En este aspecto por primera vez su conducta ha sido perseguida judicialmente por el gobierno civil que

los sucedió por violación de derechos humanos y en algunos casos por corrupción económica. Sin embargo, también estas acciones judiciales estuvieron enmarcadas más en programas políticos que en criterios jurídico-formales.

Esta ausencia de principios firmes en la clase política civil de los partidos tradicionales argentinos ha provocado el surgimiento, durante los golpes militares, de organizaciones de diverso tipo que intentaron suplirlos. Consideramos en este sentido que es esta la causa quizás más remota y profunda del desarrollo de corrientes "clasistas" dentro de las organizaciones obreras, de organizaciones gremiales altamente politizadas en campos profesionales, movimientos de defensa de los derechos humanos con amplio consenso en la sociedad civil, así como de organizaciones radicales con pretensiones de lograr un espacio político de importancia a través de la lucha armada. Por supuesto que en esta caracterización prescindimos totalmente de las pretensiones de los dirigentes de estos grupos y de su autocaracterización. Mención especial en este sentido merecen quizás las organizaciones barriales en las zonas más pobres de las grandes ciudades y las diversas formas de organización juvenil y universitarias.

Pese a que un cierto voluntarismo existista tendió a magnificarlos, creo que responde al mismo fenómeno la organización relativamente radicalizada de corrientes "clasistas" en el movimiento obrero, como también la constitución de núcleos más politizados, con aspiraciones posteriores de partidos políticos, que recurrieron a la acción armada (ERP, Montoneros, FAL, Brigadas Rojas).

En la etapa posterior al golpe de 1976 fue más importante el rol de las organizaciones relacionadas con los derechos humanos, destacando las denominadas "madres de plaza de mayo" que se constituyeron desde un principio en eje principal de la oposición a los militares. En este sentido es conveniente poner de manifiesto que los núcleos dirigentes de los partidos políticos, inclusive el derrocado peronismo, contemplaron con cierta satisfacción la agresión violenta de las fuerzas militares contra las organizaciones políticas y gremiales más radicalizadas, iniciando recién una cierta crítica pública en el declive de la misma.

Sin embargo, estas organizaciones no han logrado sobrevivir a la instauración de sistemas democráticos; la elite política civil tradicional ha mantenido su hegemonía sobre el conjunto de la población, pese a no ser protagonistas de las luchas políticas que se desarrollan en los periodos de gobierno militar. Un porcentaje muy elevado de votantes en las elecciones que se realizan en estos periodos de gobierno

civil y la opción en la participación circunscrita a los partidos políticos tradicionales han motivado que la elite política civil argentina disfrute de una gran legitimidad formal.

Pareciera que la alternativa que se presenta en el futuro inmediato es el aprovechamiento de esta elevada legitimidad formal por parte de los partidos políticos tradicionales para consolidar en el mediano y largo plazo formas de convivencia democráticas en el país o, en caso de un nuevo fracaso, el resurgimiento de alternativas militares con vocación de entronización intemporal.

BIBLIOGRAFÍA

- CANTÓN, Darío, *Elecciones y partidos políticos en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1973.
- POASH, Robert, A, *El ejército y la política en Argentina, de Perón a Frondizi*, 3a. ed., Buenos Aires, Sudamérica, 1981.
- RIGHI, Esteban, J. A., "Elementos de análisis para la situación argentina", *ILDIS, El control político en el cono sur*, México, Siglo XXI Editores.
- ROMERO, José Luis, *La experiencia argentina y otros ensayos*, Buenos Aires, Belgrano, 1982.
- ROQUIER, Alain (comp.), *Argentina hoy*, México, Siglo XXI Editores, 1982.
- Poder militar y sociedad política en Argentina*, 2 volúmenes, Buenos Aires, Edición Emecé, 1982.
- SCENNA, Miguel Ángel, *Los militares*, Buenos Aires, Belgrano, 1980.
- SCHIFFRIN, Leopoldo, "La política criminal autoritaria en la Argentina y las garantías constitucionales del derecho penal", *Revue Internationale de Droit Pénal* (Actas du Premier Colloque Régional Espagnol sur Politique Criminelle et Droit Pénal), 49o. année-1978, número 1.
- VANOSI, Jorge Reinaldo, "Reflexiones sobre el nuevo régimen institucional argentino", *Carta Política*, número 76.